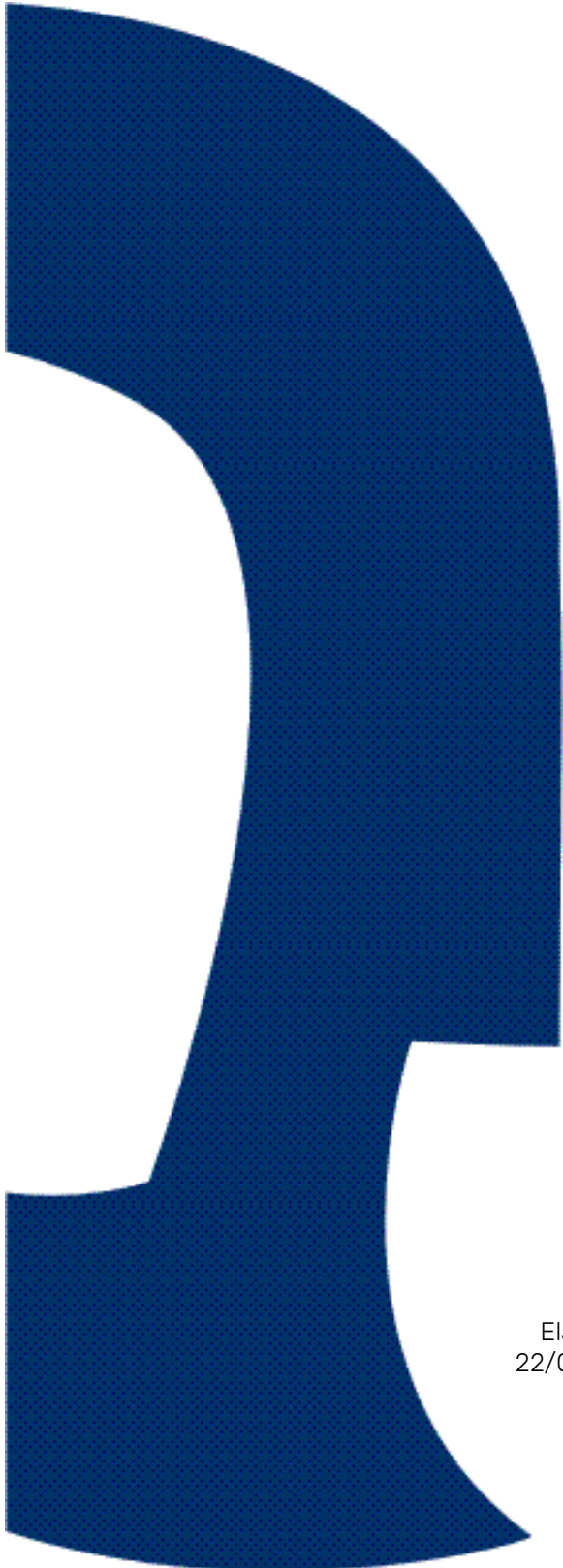




REGLAMENTO

DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INFORMÁTICA DE LA EUTL



eutl
ESCUELA
UNIVERSITARIA DE
TURISMO DE LANZAROTE

Elaborado por la Comisión de Coordinación Informática el
22/07/26 y posteriormente aprobado en Junta de Escuela de
29/07/2026.

	REGLAMENTO Comisión de Coordinación Informática (CCI)	 Cabildo de Lanzarote
		Ed-00

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INFORMÁTICA (CCI) DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LANZAROTE

OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión de Coordinación Informática (CCI) de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote (EUTL), como órgano de apoyo al Equipo Directivo en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y transformación digital del centro.

La Comisión actuará como órgano consultivo, de coordinación y de propuesta, promoviendo la mejora continua de los servicios tecnológicos y el uso eficiente de los recursos informáticos disponibles.

El Reglamento de la CCI de la EUTL ha sido aprobado en Junta de Escuela de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote (EUTL), en su reunión de **29 de julio de 2026**.

Artículo 1. Composición de la Comisión de Coordinación Informática

1. La Comisión de Coordinación Informática estará integrada por:
 - La Dirección de la EUTL, que ejercerá la Presidencia.
 - La persona responsable de la Coordinación Informática del centro, que actuará como secretario de la Comisión.
 - El personal técnico informático de la EUTL.
2. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje, podrán asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto, otras personas de la comunidad universitaria o personal externo cuya participación resulte de interés para el estudio de los temas incluidos en el orden del día.

Artículo 2. Elección y renovación de sus miembros

1. Formarán parte de la Comisión las personas que ocupen los cargos descritos en el artículo anterior.
2. La condición de miembro de la Comisión se mantendrá mientras se desempeñe el cargo o función que da lugar a dicha pertenencia.
3. La renovación de sus miembros se producirá automáticamente cuando se produzca el nombramiento o cese en los respectivos cargos.

	REGLAMENTO Comisión de Coordinación Informática (CCI)	 Cabildo de Lanzarote
		Ed-00

Artículo 3. Funciones de la Comisión y de su Coordinador

1. Funciones de la Comisión

Corresponde a la Comisión de Coordinación Informática:

- a) Coordinar las actuaciones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones entre la EUTL, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote.
- b) Detectar y analizar las necesidades informáticas y de comunicaciones del centro, elevando, en su caso, propuestas al Equipo Directivo.
- c) Informar y valorar las necesidades de dotación y renovación de infraestructuras tecnológicas para su consideración en la planificación presupuestaria.
- d) Analizar incidencias y proponer medidas que contribuyan a mejorar los servicios informáticos y de comunicaciones.
- e) Impulsar actuaciones relacionadas con la transformación digital, la innovación tecnológica y la mejora de los servicios TIC de la EUTL.
- f) Supervisar el correcto funcionamiento de los servicios tecnológicos y promover su mejora continua.
- g) Proponer actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad, accesibilidad y sostenibilidad de los recursos tecnológicos del centro.
- h) Informar a la comunidad universitaria, a través de los canales institucionales establecidos, sobre aquellas cuestiones relacionadas con los servicios informáticos que resulten de interés general.
- i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Equipo Directivo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

2. Funciones del Coordinador o Coordinadora Informática

Corresponde a la persona responsable de la Coordinación Informática:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión por delegación de la Presidencia.
- b) Elaborar la propuesta de orden del día.
- c) Levantar acta de las sesiones celebradas y custodiar la documentación generada por la Comisión.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- e) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución de los acuerdos de la Comisión.

 ULPGC EUTL ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LANZAROTE	REGLAMENTO Comisión de Coordinación Informática (CCI)	 Cabildo de Lanzarote
		Ed-00

- f) Actuar como enlace entre la Comisión, el Equipo Directivo y los distintos servicios tecnológicos implicados.

Artículo 4. Periodicidad de las sesiones y asistencia

1. La Comisión celebrará, con carácter ordinario, **dos sesiones durante cada curso académico**:
 - una durante el primer semestre;
 - otra durante el segundo semestre.
2. Podrán convocarse **reuniones extraordinarias** cuando la Presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de sus miembros, considere necesaria su celebración por razones de urgencia o especial relevancia.
3. La convocatoria de las reuniones corresponderá a la persona responsable de la Coordinación Informática, incluyendo el orden del día y la documentación necesaria para el adecuado estudio de los asuntos a tratar.
4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será remitida conforme al procedimiento establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la EUTL.
5. Los miembros de la Comisión deberán asistir a las reuniones convocadas y comunicar, cuando resulte posible, la imposibilidad de hacerlo.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote, dejando sin efecto las anteriores Directrices de la Comisión de Coordinación Informática.

Toda referencia a cargos, puestos, miembros o personas contenida en el presente Reglamento que se exprese en género masculino se entenderá realizada indistintamente a mujeres y hombres.